

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TREINTA Y CINCO (35) ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
- SECCIÓN TERCERA -

Bogotá D.C., seis (6) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Radicado	11001 3336 035 2017 00089 00
Medio de Control	Reparación Directa
Demandante	Luis Alfredo Chávez Fernández
Demandado	Bogotá D.C. – Secretaría de Movilidad y otros

FIJA COTINUACIÓN AUDIENCIA INICIAL

Visto el informe secretarial, **CONVÓCASE** a los apoderados de las partes para llevar a cabo la continuación de la **audiencia inicial** prevista en el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011, el **14 de abril de 2021** a las **8:30 a.m.**

La asistencia de los apoderados de las partes es OBLIGATORIA, so pena de imponerles multa de dos (2) salarios mínimos legales mensuales vigentes. También podrán asistir las partes, los terceros y el Ministerio Público. Se precisa que la inasistencia de quienes deben concurrir, no impedirá la realización de la audiencia.

En caso que se considere que el asunto es de pleno derecho, o no fuere necesario practicar pruebas, se podrá prescindir de la segunda etapa y se procederá a dictar sentencia dentro de la audiencia inicial¹, dando previamente a las partes la posibilidad de presentar alegatos de conclusión.²

Así mismo, de existir ánimo conciliatorio, deberá allegarse por cuenta de la entidad pública copia auténtica de la respectiva Acta del Comité de Conciliación. Los apoderados de las partes, en caso que tengan ánimo conciliatorio, deberán comparecer con facultad expresa para conciliar.

Igualmente se pone de presente a las partes que **si solicitaron pruebas documentales** mediante oficios, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 167 y 173 del CGP, deberán **elaborarlos, tramitarlos y allegar constancia** de radicación, antes de la realización de audiencia inicial, so pena de que no sean decretados.

La audiencia se realizará de manera virtual a través de la aplicación **Microsoft Teams**. Para todos los efectos, a menos que con tres días hábiles de antelación a la audiencia indiquen uno diferente, los correos electrónicos de las partes a los cuales se les enviará el link para la audiencia, son los siguientes:

Parte demandante: isangut@hotmail.com,

Parte demandada: gerencia@consorcioexpress.co; esperdroit@hotmail.com;
notificaciones.judiciales@transmilenio.gov.co; judicial@movilidadbogota.gov.co;
lesuarez@movilidadbogota.gov.co; leidersuarezp5@hotmail.com;
karina.acevedo@consorcioexpress.co;

¹ Inciso final, artículo 179 del CPACA.

² En concordancia con el artículo 182 ibídem.

Ministerio Público: kchavez@procuraduria.gov.co

Los apoderados, 15 minutos antes de la audiencia, deben estar atentos para realizar las pruebas de conectividad y recibir las instrucciones pertinentes.

RECONÓCESE al abogado Leider Efrén Suárez Espitia como apoderado judicial de Bogotá, D.C. Secretaría Distrital de Movilidad, en la forma y para los efectos del poder allegado al correo electrónico el 4 de agosto de 2020.

ACÉPTASE la renuncia presentada por la abogada Lady Karina Acevedo Correa al poder conferido por Consorcio Express S.A.S., conforme al memorial allegado al correo electrónico el 5 de octubre de 2020. **Ínstese** a la citada demandada para que designe un nuevo profesional del derecho que la represente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JOSÉ IGNACIO MANRIQUE NIÑO
JUEZ

JUZGADO TREINTA Y CINCO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ, D.C. ESTADO DEL 9 DE NOVIEMBRE DE 2020.

Firmado Por:

JOSE IGNACIO MANRIQUE NIÑO
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 035 ADMINISTRATIVO DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE
BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

07b34eecd35f64f46c71e090e9094af115547daf5668a606074f0962a92fcb15

Documento generado en 06/11/2020 07:25:54 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>